



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 50, fecha: viernes, 12 de Marzo de 2021

## SUMARIO

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

TABLA SALARIAL, TABLA DE ANTIGÜEDADES Y DIETAS DE 2021 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA  
EMPRESA VIVEROS SÁNCHEZ, S.L.

BOP-GU-2021 - 659

### AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS SELECCIÓN AUXILIAR SERVICIO DE  
AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2021 - 660

### AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y PARTICIPACIÓN  
ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2021 - 661

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 662

### AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ANUNCIO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2021 - 663

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 664

## AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

ELECCIÓN JUEZ PAZ

BOP-GU-2021 - 665

## AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

BOP-GU-2021 - 666

## AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO

BOP-GU-2021 - 667

## AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

DESCLASIFICACIÓN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO SECTOR S-2 -CÓRCOLES- DE LAS NN.SS. DE SACEDÓN

BOP-GU-2021 - 668

## AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2021 - 669

## AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2021 - 670

## CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DEL CEIS GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 671



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

TABLA SALARIAL, TABLA DE ANTIGÜEDADES Y DIETAS DE 2021 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VIVEROS SÁNCHEZ, S.L.

---

**659**

VISTO el texto del Acta suscrita el día 20 de enero de 2021, de una parte, por la representación empresarial y de otra, por los representantes de los trabajadores, por la que se aprueban la Tabla salarial, la Tabla de antigüedades y la de Dietas para el año 2021, del Convenio Colectivo de la empresa VIVEROS SÁNCHEZ, S.L. de Guadalajara (código de convenio 19000972012000), acta que tuvo entrada el 23 de febrero de 2021 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo; en relación con el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

### ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción de la Tabla salarial, Tabla de antigüedades y Dietas para el año 2021 del Convenio Colectivo de la empresa VIVEROS SÁNCHEZ, S.L., en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 5 de marzo de 2021. La Delegada Provincial. Susana Blas Esteban



ANEXO I	TABLA SALARIAL 2021										
	ENCARGADO	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	PEÓN	LICENCIA.	DIPLOM.	JEFE ADM	OFIC ADMIN	ADMNISTRAT	AUX ADMINIS
SALARIO	1.056,63	1.025,47	992,33	961,18	928,69	1.165,78	1.141,41	1.025,47	992,33	961,18	928,69
PL TRANSPORTE	96,46	96,46	96,46	96,46	96,46	96,46	96,46	96,46	96,46	96,46	96,46
PL CONVENIO	96,02	82,42	69,15	64,58	68,82	105,62	90,66	82,42	69,15	64,58	68,82
P E BENEF	75,47	73,25	70,88	68,66	66,33	83,27	81,53	73,25	70,88	68,66	66,33
TOTAL	1.324,58	1.277,60	1.228,82	1.190,88	1.160,30	1.451,13	1.410,06	1.277,60	1.228,82	1.190,88	1.160,30
HORA EXTRA	12,19	11,26	10,29	9,86	9,86	13,66	12,38	11,26	10,29	9,86	9,86
H.E. D, S Y FESTIVO	18,29	16,89	15,44	14,8	14,8	20,49	18,57	16,89	15,44	14,8	14,8
ANEXO II	TABLA DE ANTIGÜEDADES 2021										
Nº AÑOS	ENCARGADO	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	PEÓN	LICENCIA.	DIPLOM.	JEFE ADM	OFIC ADMIN	ADMNISTRAT	AUX ADMINIS
3	13,9	13,2	12,82	12,42	11,98	15,29	14,52	13,2	12,82	12,42	11,98
4	23,51	22,63	21,89	21,2	20,48	25,87	24,89	22,63	21,89	21,2	20,48
5	33,07	31,96	30,92	29,93	28,91	36,38	35,16	31,96	30,92	29,93	28,91
6	42,66	41,28	39,93	38,66	37,31	46,91	45,41	41,28	39,93	38,66	37,31
7	52,23	50,62	48,97	47,36	45,74	57,45	55,69	50,62	48,97	47,36	45,74
8	61,86	60	58,01	56,09	54,17	68,05	65,99	60	58,01	56,09	54,17
9	72,44	69,22	67,03	64,82	62,61	79,65	76,14	69,22	67,03	64,82	62,61
10	81,1	78,55	75,96	73,55	71,01	89,2	86,4	78,55	75,96	73,55	71,01
11	92,47	87,91	86,01	82,25	79,47	101,73	96,72	87,91	86,01	82,25	79,47
12	100,36	97,27	94,08	90,98	87,87	110,38	107	97,27	94,08	90,98	87,87
13	109,97	106,62	103,09	99,7	96,31	120,97	117,26	106,62	103,09	99,7	96,31
14	119,63	115,86	112,11	106,35	104,74	131,6	127,47	115,86	112,11	106,35	104,74
15	129,25	125,26	121,86	117,13	113,17	142,19	137,78	125,26	121,86	117,13	113,17
16	138,9	134,56	126,32	122,17	117,99	152,8	148,02	134,56	126,32	122,17	117,99
17	148,53	143,93	131,46	127,15	122,79	163,35	158,33	143,93	131,46	127,15	122,79
18	158,16	153,29	136,6	132,1	127,61	173,98	168,61	153,29	136,6	132,1	127,61
19	167,81	162,66	141,77	137,08	132,45	184,6	178,91	162,66	141,77	137,08	132,45
20	177,42	172,02	146,66	142,09	137,26	195,18	189,23	172,02	146,66	142,09	137,26
ANEXO III	DIETAS 2021										
MEDIA DIETA	12,87										
DIETA COMPLETA	47,27										

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

#### ANUNCIO RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS SELECCIÓN AUXILIAR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**660**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2021 relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de plaza de auxiliar para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y constitución de bolsa de trabajo en el municipio de Anquela del Ducado, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS		
Fecha- N.º Registro de Entrada	Nombre	NIF
N.º 34-24-02-2021	OCH	---24---Q
N.º 2021-E-RE-5 0103-2021	BSL	---90---Z



RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS
--

No existen aspirantes excluidos
---------------------------------

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://anqueladelducado.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. La presente Resolución también será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://anqueladelducado.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios,

Anquela del Ducado a 3 de febrero de 2021. El Alcalde-Presidente Primitivo Moreno Novella

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**661**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2021, aprobatorio de la imposición y ordenación de la TASA Y PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público mediante ANEXO el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [Dirección: <https://aunon.sedelectronica.es>].

Advirtiéndose que contra el referido Acuerdo elevado a definitivo, y conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de



Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA Y PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha y Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 2. Precios del servicio

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.
2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.
3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio será determinado para cada anualidad conforme a la normativa vigente.

#### Artículo 3. Obligación de pago

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación del servicio. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.



#### Artículo 4. Capacidad económica: renta y patrimonio

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

##### TRAMOS DE EDAD/PORCENTAJE.

Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables:

- 65 y más años: 5 %
- De 35 a 64 años: 3 %
- Menos de 35 años: 1 %

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del Artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

#### Artículo 5. Consideración de Renta

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.



2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

#### Artículo 6. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

#### Artículo 7. Consideración del patrimonio

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.





3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

#### Artículo 8. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P= IR \times [(H1 \times C/IPREM) - H2]$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales. H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

#### Artículo 9. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.



#### Artículo 10. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria =  $P \times n^{\circ}$  horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos): Cuota mensual por SAD extraordinaria =  $(1,33 \times P) \times n^{\circ}$  horas

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

#### Artículo 11. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

#### Artículo 12. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota, que se abonará con carácter mensual, de 1,20 € por hora de servicio prestada, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

Las personas usuarias aportarán un mínimo de 1,20 € por hora de servicio prestada cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

#### Artículo 13. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.



2. Anualmente el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

#### Artículo 14. Pago

Los obligados al pago abonarán al Ayuntamiento mensualmente la tarifa correspondiente, realizándose este trámite por mes adelantado, y entre los días primero y quinto de cada mes.

Dado que el servicio prevé la baja temporal a petición del interesado o la modificación o suspensión del mismo por variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión, se tendrá en cuenta lo siguiente a fin de determinar la procedencia del pago en dichos supuestos:

Se considerarán a efectos de descuento en el cobro únicamente las Incidencias de fuerza mayor (internamiento de urgencia, fallecimiento, etc.) que son imprevisibles, y que habrán de informarse por escrito dentro de los cinco días posteriores a que se produce el cambio de situación.

Las incidencias previsibles (ausencias temporales) serán comunicadas con al menos cinco días de antelación. Este tipo de ausencias no dan derecho al descuento en el cobro.

Para el supuesto de discrepancias en esta materia se estará a la regulación establecida en la Orden de la Consejería de Bienestar Social (art. 7) de fecha 22 de enero de 2003 o cualquier posterior que la complemente o sustituya.

#### Artículo 15. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

#### Disposición derogatoria única. Derogación.

Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal reguladora de la materia desde el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Auñón, 10 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Sergio García Rodríguez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2021

---

**662**

Decreto de fecha 10 de marzo de 2021 por el que se acuerda la APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL 2021 del municipio correspondiente al ejercicio 2021 (que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>]), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

(...) PRIMERO. Aprobar el siguiente calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021:

Tributos de periodicidad anual.

- Impuesto Vehículos Tracción Mecánica: del 1 de abril al 3 de junio.
- Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: del 3 de mayo al 10 de agosto del año en curso.
- Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza rústica: del 3 de mayo al 10 de agosto del año en curso.
- Impuesto Bienes Inmuebles de características especiales: del 3 de mayo al 10 de agosto del año en curso.
- Impuesto Actividades Económicas: del 17 de septiembre al 20 de noviembre.
- Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo (vado): del 01 de octubre al 02 de diciembre del año en curso.

Tributos de periodicidad semestral.

- Tasa servicio de recogida de basuras (1er. Cuatrimestre del año en curso): del 01 de mayo al 10 de julio del año en curso.
- Tasa servicio de recogida de basuras (2do. Cuatrimestre del año en curso): del 01 de septiembre al 10 de noviembre del año en curso .



- Tasa servicio de recogida de basuras (3do. Cuatrimestre del año en curso): de 01 enero año siguiente al 10 de marzo año siguiente.
- Tasa servicio de recogida de basuras (3do. Cuatrimestre 2020): de 01 abril 2021 al 10 de junio 2021.
- Tasa suministro de agua 2º semestre del año en curso: del 01 marzo al 10 de mayo del año siguiente.
- Tasa suministro de agua 2º semestre 2020: del 01 de abril de 2021 al 05 de junio de 2021
- Tasa suministro de agua (1º. Semestre del año en curso): del 01 de octubre al 10 de diciembre del año en curso.

Especial de Pagos (SEP):

- 1º Plazo. 5 de Abril
- 2º Plazo. 5 de Mayo
- 3º Plazo. 5 de Junio
- 4º Plazo. 5 de Julio
- 5º Plazo. 5 de Agosto
- 6º Plazo. 6 de Septiembre
- 7º Plazo. 5 de Octubre
- 8º Plazo. 5 de Noviembre
- 9º Plazo. 5 de Diciembre

SEGUNDO. Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Proceder a la ratificación de esta Resolución de Alcaldía por parte del Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.”

En Fontanar, a 10 de marzo de 2021. Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

### ANUNCIO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

**663**

D<sup>a</sup> María Soledad Lope Pardo, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en este mes de marzo de 2021 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto de Millana.



Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://millana.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Millana, a 10 de marzo de 2021. La Alcaldesa. Fdo: María Soledad Lope Pardo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2021

---

**664**

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.



## TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lasnavasdejadraque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Las Navas de Jadraque, a 10 de marzo de 2021. El Alcalde, Eliseo Marigil de la Cal

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

## ELECCIÓN JUEZ PAZ

**665**

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz. Debiendo proveerse las vacantes de juez de paz titular y sustituto de esta localidad, se abre un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía. En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento. Lo que se publica para general conocimiento.

En Piqueras, a 9 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente. Fdo. : Juan Carlos López Rubio

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO**

---

**666**

Expediente 92/2021

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de:

- CREACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del RDL citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a. Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones : Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia"
- b. Oficina de presentación: Ayuntamiento
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Sacedón, 10 de marzo de 2021. El Alcalde Fdo. Francisco Pérez Torrecilla

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO**

---

**667**

Expediente 93/2021





En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de:

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del RDL citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a. Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones : Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia"
- b. Oficina de presentación: Ayuntamiento
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Sacedón, 10 de marzo de 2021. El Alcalde Fdo. Francisco Pérez Torrecilla

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

DESCLASIFICACIÓN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO SECTOR S-2  
-CÓRCOLES- DE LAS NN.SS. DE SACEDÓN

**668**

Expediente 214/2021

Procedimiento: Desclasificación de suelo urbanizable no programado a suelo rústico

Información pública

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 05-03-2021 se ha incoado procedimiento de DESCLASIFICACIÓN DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO SECTOR S-2 -CÓRCOLES- DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SACEDÓN, y su sometimiento a información pública y audiencia a los titulares de derechos reales sobre los terrenos afectados.

El expediente se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la publicación del anuncio en el



DOCM, pudiéndose consultar en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, con cita previa.

Pudiéndose presentar, en el mismo plazo, las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Oficina de presentación: Registro General.
- b. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En Sacedón 10 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente Fdo. Francisco Pérez  
Torrecilla

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

### **ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO**

---

**669**

D. Eugenio Esteban de la Morena, Alcalde Presidente, del Ayuntamiento de Tamajon,

HACE SABER: Que de acuerdo con lo establecido el artículo 101, de la Ley Organica 6/85 de uno de julio, del Poder Judicial y Reglamento numero 3/95 de siete de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento, a la eleccion de Juez de Paz titular y sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, asi lo soliciten.

Las instancias podran presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a la publicacion de este anuncio en el B.O.P. y en el tablon de anuncios del Ayuntamiento.

Tamajon, a 10 de marzo de 2021. El Alcalde: Eugenio Esteban de la Morena



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

### ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

---

**670**

D. José Luis Bermejo Mata.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Valverde de los Arroyos, Hago saber:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y el Reglamento nº 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz , se va a proceder por el Pleno del Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos a la elección del Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación en el BOP.

En Valverde de los Arroyos, a 10 de Marzo de 2021. Fdo, El Alcalde, José Luis Bermejo Mata

## ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DEL CEIS GUADALAJARA

---

**671**

El Consejo de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente la modificación puntual del Reglamento del CEIS. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local dicho acuerdo se sometió a información pública y audiencia de los interesados, conforme anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 12, de fecha de 20 de enero, de 2.021. No habiéndose presentado alegaciones se considera definitivamente adoptado el acuerdo de fecha de 25 de noviembre de 2.020, y se procede a publicar el texto íntegro de la modificación



efectuada, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Guadalajara a 10 de marzo de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez

#### TEXTO ÍNTEGRO:

##### MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO CEIS

PRIMERA. El apartado 2 del Artículo 7 del Reglamento queda redactado de la siguiente manera:

Para un correcto funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos que tiene encomendados, la estructura organizativa del Consorcio de Bomberos de Guadalajara será la establecida en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento. Las responsabilidades generales y las funciones de los distintos puestos de trabajo serán las contenidas en dicho instrumento de ordenación y en las correspondientes fichas descriptivas de los puestos. Además de los puestos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, en el Consorcio de Bomberos podrán existir:

- a. Bomberos Voluntarios: personal que ejerce sus funciones en situaciones determinadas en los diversos parques bajo la dependencia directa de los Jefes de Parque y que se regirán por su propio Reglamento.
- b. Personal de Apoyo: para realizar tareas propias que se deriven de convenios con otras Administraciones o de apoyo en situaciones concretas que permitan un correcto funcionamiento para la consecución de los objetivos del Consorcio de Bomberos de Guadalajara.

SEGUNDA. Los artículos 8 (funciones del Jefe del Servicio), 9 (funciones del Oficial), 10 (funciones del Sargento-Jefe de Parque), 11 (funciones del Cabo-Jefe de dotación) y 12 (funciones del Bombero-conductor-mecánico) se dejan sin contenido.